



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 500-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de enero de 2023.- Las 13h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Escrito enviado el 16 de enero de 2023, a las 12h11; desde la dirección electrónica romuloaiza@cne.gob.ec, a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: **"Escrito (Domicilios) Denuncia Unidad Popular Lista 2 Cuentas de Campaña 2021"**; al que anexa un archivo en extensión PDF con el título **"Escrito (Domicilios) Denuncia Unidad Popular Lista 2 Cuentas de Campa 2021-signed.pdf"** firmado electrónicamente por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, en tres (03) páginas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de diciembre de 2022, "(...) se recibe del señor Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, un (01) escrito en trece (13) fojas, y en calidad de anexos quinientos setenta y seis (576) fojas". (fs. 594).

De la revisión del escrito presentado se verifica que se trata de una denuncia por presunta infracción electoral, presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de los señores: **Luis Enrique Borja Andrade**, Responsable del Manejo Económico del Partido Unidad Popular, Lista 2; **Anderson Adrián Viscarra Alarcón**, Jefe de campaña del Partido Unidad Popular, Lista 2; y, señora **Marithza de Lourdes Angulo Garófalo**, contadora del Partido Unidad Popular, Lista 2. (fs. 577-589).

- 1.2 Del **Acta de Sorteo Nro. 233-27-12-2022-SG**, de 27 de diciembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **500-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 593-594).



Auto de Admisión
CAUSA No. 500-2022-TCE

- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho el 27 de diciembre de 2022, a las 16h20, en seis (06) cuerpos, compuesto por quinientas noventa y cuatro (594) fojas. (fs. 596)
- 1.4** Con auto de 13 de enero de 2023, a las 10h10, este juzgador dispuso que el denunciante ingeniero Fabian Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Electoral de Bolívar aclare y complete su denuncia. (fs. 390-392)
- 1.5** Escrito presentado el 16 de enero de 2023; por el ingeniero Fabian Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Electoral de Bolívar, firmado electrónicamente por el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, por el cual indica dar cumplimiento con lo dispuesto por este juzgador. (fs. 601-602)

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho,
DISPONGO:

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, en contra de:

- El señor **Luis Enrique Borja Andrade**, en calidad de responsable del manejo económico.
- La señora **Marithza de Lourdes Angulo Garofalo**, en calidad de contadora del Partido Unidad Popular, Lista 2; y,
- Del señor **Anderson Adrián Viscarra Alarcón**, en calidad de jefe de campaña de la Organización Política Partido Unidad Popular, Lista 2.

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, su expediente en formato digital de la causa, en la dirección señalada por el denunciante:

- Al señor **Luis Enrique Borja Andrade**, en calidad de responsable del manejo económico, del Partido Unidad Popular, Lista 2
“(…)”
Calles: Calle Cuenca entre 7 de mayo y 9 de abril;
Casa: N.º 104 de 2 pisos, color blanco con rojo de cemento armado, techo: Teja con balcón y un letrero que indica la palabra Unidad Popular;



Auto de Admisión
CAUSA No. 500-2022-TCE

Puertas principales: Puertas de lanfor y de madera de color rojo
Referencia: Entre una sastrería y la empresa de servicio a domicilio "GO", frente del Colegio Nacional Pedro Carbo;
Sector: Plaza 15 de mayo (Sector Centro).
Cantón: Guaranda;
Parroquia: Gabriel Ignacio de Veintimilla;
Provincia: Bolívar; (...)"



Imagen foja 601, crpo. 7

- la señora **Marithza De Lourdes Angulo Garofalo**, en calidad de contadora del Partido Unidad Popular, Lista 2:
"(...)"
Calles: Av. La Prensa, entre pasaje S/N y Vásconez Ocampo;
Casa: S/N color beige con filis naranja en sus pilares, de 3 pisos de cemento armado, techo: teja;
Puertas principales: Puertas de madera de color café; Referencia: A 100 metros del Autolavado Express "La Prensa" y a 150 metros de la calle Vásconez Ocampo que ingresa al Centro Turístico Indio Guaranga;
Sector: La Prensa – Indio Guaranga (Sector Norte);
Cantón: Guaranda;
Parroquia: Gabriel Ignacio de Veintimilla;



Auto de Admisión
CAUSA No. 500-2022-TCE

Provincia: Bolívar; (...)



Imagen foja 602, crpo. 7



- al señor **Anderson Adrián Viscarra Alarcón**, en calidad de jefe de campaña de la Organización Política Partido Unidad Popular, Lista 2.

(...)

Calles: García Moreno y Boyacá;

Casa: S/N color blanco, de 2 pisos de cemento armado, con patio delantero de cemento, techo: Eternit, con un letrero **ST TECHNOLOGICS**;

Puertas principales: Puertas de metal de color rojo, puerta de garaje; **Referencia:** A media cuadra a mano izquierda de la antena de claro al frente de una casa color rosada de ladrillo;

Sector: Barrio Nueva Generación (Sector Norte) Guanujo.

Cantón: Guaranda;

Parroquia: Guanujo;

Provincia: Bolívar; (...)



Imagen foja 601vta, crpo. 7





Auto de Admisión
CAUSA No. 500-2022-TCE

TERCERO: (Contestación). Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

“Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

“Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.”

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos). Se señala para el **16 de febrero de 2023 a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso. Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”



**Auto de Admisión
CAUSA No. 500-2022-TCE**

“Art. 81.-Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justifiare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba presentada y anunciada por el denunciante, el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar.

SEXTO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección I, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo

SÉPTIMO: (Oficiase).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 7.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 500-20232-TCE**, sin perjuicio de que el denunciado comparezca con su patrocinador designado en la presente causa.
- 7.2.** Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día **16 de febrero de 2023 a las 10h00**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Admisión
CAUSA No. 500-2022-TCE

Contenciosos Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

OCTAVO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que, la presente causa al devenir del proceso electoral, "Elecciones Seccionales y de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", todos los días y horas son hábiles para su tramitación causa se la cumplirá todos los días.

NOVENO: (Asignación de Casilla Contencioso Electoral).- A través de Secretaría General de este Tribunal, previo al trámite correspondiente, asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.

DÉCIMO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

11.1. Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y a su patrocinador en:

- correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec,
fabian_card44@hotmail.com
romuloaiza@cne.gob.ec.

DÉCIMO SEGUNDO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO TERCERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 31 de enero de 2023


Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 6000



www.tce.gob.ec

Quito - Ecuador

